



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AUTO DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL PRIMER PROCESO DE ENCARGOS 2020 PARA UNOS CÓDIGOS DE EMPLEOS

El día 9 de marzo de 2020, la Subdirección de Gestión del Talento Humano atendiendo los términos del Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, procedió a publicar los perfiles del primer proceso de encargos 2020, ofertando 59 cargos en vacancia temporal y 95 cargos en vacancia definitiva.

El día 18 de mayo de 2020, se publicó el resultado de los estudios de la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente para los códigos de empleo **014, 041, 044, 047, 070, 078, 079, 080, 081, 095, 096, 124 y 135** del primer proceso de encargos 2020, y el día 28 de mayo de 2020, se procedió a publicar nuevamente el resultado de verificación de cumplimiento de requisitos para los códigos de empleo **014, 044, 047, 078, 079, 081, 095, 096 y 135**, de dicho proceso de encargos 2020.

Frente al código de empleo 135, los servidores públicos de carrera administrativa interesados en el empleo, no cumplen con los requisitos de estudio y experiencia para ser encargados.

Frente al Código de empleo 041 y 080, se encontró que existen servidores públicos que cumplen con los criterios definidos por el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019.

Efectuadas las publicaciones anteriormente señaladas, se realizaron las siguientes reclamaciones:

1. El día 1 de junio de 2020, el servidor público Oscar Daniel Acevedo Arias, remite correo electrónico mediante el cual adjuntó oficio de reclamación solicitando revisión de los listados 014, 044, 047, 078, 079, 081, 095, 124 y 070, y solicita explicaciones frente a los lugares ocupados por varios servidores que se encuentran en los listados con mejor derecho de postulación que el reclamante.
2. el día 1 de junio de 2020 el servidor público Leonardo Henao Zuluaga, remite correo electrónico informando su inconformidad en la aplicación de los criterios de desempate y solicita corrección en el orden de las listas de los Códigos No. 014, 044, 047, 079 y 081.
3. El día 4 de junio de 2020 la servidora pública Olga Lucía Palomino Muñoz, remite correo electrónico mediante el cual adjuntó oficio de reclamación informando su inconformidad en la aplicación de los criterios de desempate de los códigos 044, 047, 081 y 079. Adicionalmente presenta reclamación frente al estudio del código 096 relacionando la experiencia con la que considera cumplir.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1)3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Para dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los servidores públicos, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No.3313 de 2019, "Por medio del cual se define el procedimiento para los encargos de los cargos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia en el Ministerio del Trabajo", que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- REQUISITOS PARA EL ENCARGO. Para ser encargado en empleos de carrera, el servidor público deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener derechos de carrera.
2. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior en titularidad.
3. Cumplir con los requisitos exigidos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.
4. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
6. Que su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio" (Subrayado fuera de texto).


Por su parte, el Parágrafo Primero del artículo 3° de la mencionada Resolución dispone:

"PARÁGRAFO PRIMERO. De no existir servidor de carrera que reúna requisitos, se podrá tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba y que cumplan con la totalidad de los requisitos legalmente establecidos"

En razón a que los puntos centrales en discusión de las reclamaciones recibidas frente al primer proceso de encargos 2020, versan principalmente sobre el derecho preferencial que tienen los servidores públicos que acaban de superar el periodo de prueba, cuando no exista servidor público de carrera que reúna requisitos y el factor de interpretación en particular frente a la última evaluación del desempeño, se consideró indispensable solicitar concepto de aclaración.

Mediante Radicado 202009000234002 del 5 de junio de 2020, el Ministerio del Trabajo solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, se emitiera concepto sobre los aspectos señalados y mediante radicado 20203200618862 y código de verificación 4da25, de la misma fecha, se solicitó el mencionado concepto a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Revisado el sistema de correspondencia de la entidad, a la fecha no se encontró haber recibido respuesta alguna.


Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita 547
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Por lo anterior,


RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia temporal o definitiva, para dar aplicación al derecho preferencial de encargo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, en sus Decretos reglamentarios, y en la Resolución 3313 del 05 de septiembre de 2019, para los siguientes códigos de empleos publicados en el primer proceso de encargos 2020: **014, 044, 047, 070, 078, 079, 081, 095, 096 y 135.**

SEGUNDO.- REANUDAR el procedimiento del primer proceso de encargos 2020 para los códigos señalados en el numeral anterior, cinco (5) días después que las entidades consultadas den respuesta al Ministerio del Trabajo.

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
Secretaria General
Ministerio del Trabajo

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita 557
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

